



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La visita realizada por la Ing. Susana PERETTI de RAVERA al Honorable Concejo Deliberante, en el transcurso de la cual se brindó un informe acerca de las actividades realizadas y a realizar por la Oficina de Catastro Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que la profesional manifestó la necesidad de realizar un relevamiento catastral en toda la localidad a los fines de regularizar la situación de los inmuebles edificados que no cuentan con final de obra.-

Que al obtener el Final de Obra Municipal, la Oficina de Catastro presentará la declaración Jurada ante Catastro Provincial, lo que regularizará totalmente la situación del frentista ante los Organismos Provinciales.-

Que de esta manera se evitarán reclamos impositivos por mejoras no declaradas y que hayan sido detectadas por otros medios como fotografías aéreas u otros.

Que esta tarea se realiza con el fin de dar a nuestra localidad un correcto ordenamiento catastral, acorde a los lineamientos exigidos por el Gobierno Provincial, y que el mismo significará un beneficio para los contribuyentes locales en el momento de justificar antigüedad en las mejoras, en el caso de reclamos impositivos, con una total correspondencia entre el Catastro Provincial y el Municipal, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1015 /2004.-

Art.1°: DISPONESE que a partir del 1° de Enero de 2.004, todas las construcciones nuevas o ampliaciones deberán presentar planos en la Oficina de Catastro municipal.---

Art.2°: LOS frentistas que tengan iniciados trámites por construcciones o relevamientos deberán obtener el Final de Obra Municipal correspondiente.-----

Art.3°: LAS construcciones que se hayan ejecutado sin el Permiso de Edificación Municipal y que tengan planos aprobados en algún Colegio Profesional, deberán regularizar su situación en la Municipalidad local, con el fin de obtener el correspondiente Final de Obra, abonando los Derechos de Construcción que estipula la Ordenanza General Tarifaria correspondiente.-----

Art.4°: LA obligación de abonar los Derechos de Construcción mencionados en el Art. 3° de la presente Ordenanza rigen para las construcciones con una antigüedad igual o menor a los 5 años. Las construcciones con una antigüedad mayor a los 5 años estarán eximidas de dicho pago, solamente si regularizan su situación en el transcurso del año 2004.y 2005 inclusive-----

Art.5°: LA Oficina de Catastro Municipal, a través de un inspector designado por la misma, y ante un pedido de Final de Obra Municipal, verificará la mejora ejecutada y procederá a tomar una fotografía de la fachada de la propiedad, con el fin de completar la Declaración Jurada Provincial y adjuntarla al archivo digital de esta Municipalidad de Freyre.-----

Art. 6°: LAS construcciones que se hayan ejecutado sin intervención de un profesional de la construcción habilitado para tal fin, se aceptarán por unica vez, incorporándose la mejora al Catastro Municipal, y presentando la Declaración Jurada ante la Dirección de Catastro Provincial, otorgándose el correspondiente Final de Obra Municipal. De



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

igual modo se procederá con aquellas que por su antigüedad no cuentan con plano respectivo.-----

Art.7°: AL realizarse la tramitación mencionada anteriormente, se le entregará el número domiciliario correspondiente, a aquellas propiedades que no lo posean, debiendo el propietario abonar la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza General Tarifaria vigente.-----

Art.8°: A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un Inspector Municipal autorizado para tal fin, procederá a emplazar a los propietarios que construyan sin el debido permiso municipal.-----

Art.9°: DISPONGASE la entrega del Certificado de Final de Obra Municipal con el correspondiente Certificado de Conexión de Luz Definitiva.-----

Art. 10°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a veintinueve (29) día del mes de junio del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 161/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha treinta (30) de julio de dos mil cuatro.....

MARISEL LOPEZ de CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFELIA I. OLIVA
PRESIDENTE H.C.D.